



Provincia del Chaco  
Ministerio de Planificación,  
Ambiente e Innovación  
Tecnológica

RESISTENCIA, 07 FEB 2016

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 7.032, el Decreto Reglamentario N° 1.567/13 y la Resolución del Ex-Ministerio de Planificación y Ambiente N° 689/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la Ley 7.032 establece que los productos comprendidos en el artículo 1° de la presente, normados por el organismo de aplicación, sólo podrán ser objeto de comercialización y aplicación mediante receta agronómica extendida por el profesional habilitado;

Que el artículo 40 de la ley bajo examen, establece clara, indubitada y taxativamente que es la receta agronómica el documento que debe emitir el asesor técnico, toda vez que su recomendación implique la utilización de un producto químico, biológico y otros biocidas de uso agropecuario;

Que de los artículos 23, 24 y 39 de la mentada ley se colige claramente la distinción de las calidades de Expendedor y Asesor Técnico, debiendo este último revestir la condición de Ingeniero Agrónomo matriculado en el Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia del Chaco y estar inscripto en el Registro Provincial de Asesores Técnicos dependiente del Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, siendo este profesional quien solamente se encuentra habilitado para extender Receta Agronómica de Expendio;

Que el capítulo IX de la ley mencionada en sus artículos 40, 41, 42, 43 y 44; establecen como instrumento idóneo y de manera taxativa a la Receta Agronómica para el expendio de los productos comprendidos en el artículo 1° de la Ley 7.032;

Que no obstante, la Resolución del Ex-Ministerio de Planificación y Ambiente N° 689/13 autoriza el uso del remito como receta agronómica de expendio basándose en una aparente similitud entre los documentos, pero ambos poseen naturaleza y funciones distintas y el remito no puede suplir a la receta de expendio; máxime que la Ley 7.032 y su Decreto Reglamentario N° 1.567/13 sólo hacen mención a la Receta Agronómica;

Por ello;

**LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN, AMBIENTE E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto la Resolución del Ex-Ministerio de Planificación y Ambiente N° 689/13.

**Artículo 2°:** Establézcase a la Receta Agronómica de Expendio, como requisito esencial e inexcusable para la comercialización y aplicación de los productos comprendidos en el artículo 1° de la Ley Provincial 7032 - de Biocidas -.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése el Registro a este Ministerio y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 063  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. MARCELA CÁCERES  
ASESORA COORDINADORA  
Ministerio de Planificación,  
Ambiente e Innovación  
Tecnológica

  
Ing. Rosa María Elina Serrano  
Ministra de Planificación  
Ambiente e Innovación  
Tecnológica